

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BARREDORA MECÁNICA DEL COMPONENTE N° 02 ADECUADA ALMACENAMIENTO Y BARRIDO EN VÍAS URBANAS DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE PARCONA DEL DISTRITO DE PARCONA DE LA PROVINCIA ICA DEL DEPARTAMENTO ICA, CON CUI N° 2611237

Ruc/código :	20606928221	Fecha de envío :	29/04/2024
Nombre o Razón social :	VEDCA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:51:26

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se ha establecido en el literal VI de la pagina 19 de las bases que el requerimiento tiene por objeto la adquisición de una BARREDORA MECANICA ASPIRANTE, (¿). Siendo que el objeto del proceso es adquirir una Barredora para carreteras y vías asfaltadas en general, el especificar que sea mecánica y aspirante contraviene la normativa que refiere en su artículo 2 literal a) Libertad de concurrencia: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Por lo cual solicitamos al comité tenga a bien MODIFICAR el requerimiento en cada extremo de las bases donde se exija las características en mención y este sea modificado de la siguiente forma, dando alternativa a mayores propuestas y participación de postores:

¿El presente requerimiento tiene como objetivo la adquisición de un (01) Barredora mecánica Y/O Aspirante para la ejecución del proyecto denominado (¿).¿

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: VI **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo señalado por el participante el ART. 32, numeral 32.3 pluralidad de marcas y postores, describe claramente que el análisis respecto a la pluralidad de marcas y postores se estableció en la indagación de mercado, por lo que no existe vulneración alguna a la normativa, siendo el procedimiento llevado de acuerdo lo señalado según la LCE, sin embargo, luego de la consulta al área usuaria, y encontrándose que existen barredoras de mayor capacidad de carga volumétrica que cuentan con sistemas de aspiración y no necesariamente mecánicas, este comité en aras de contar con mayor participación de postores y mejores alternativas a efectos de adquirir el bien, ACOGE la observación realizada, modificándose todo apartado donde se señale "barredora mecánica y aspirante, debiendo ser: BARREDORA MECANICA Y/O ASPIRANTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BARREDORA MECANICA Y/O ASPIRANTE.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BARREDORA MECÁNICA DEL COMPONENTE N° 02 ADECUADA ALMACENAMIENTO Y BARRIDO EN VÍAS URBANAS DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE PARCONA DEL DISTRITO DE PARCONA DE LA PROVINCIA ICA DEL DEPARTAMENTO ICA, CON CUI N° 2611237

Ruc/código :	20606928221	Fecha de envío :	29/04/2024
Nombre o Razón social :	VEDCA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:51:26

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el numeral IX de la pagina 20 de las bases descripción primordial de las características del bien, especificaciones técnicas y requerimiento técnicos mínimos, en los literales A), B), C), D), E), F), G), H) y sus 09 numerales, que se extienden hasta la pagina 20 se exigen una serie de condiciones, como formatos adicionales, fichas técnicas por cada equipo mecánico, y condiciones de trabajo sobre los 5,500 msnm de la unidad a adquirir, todo ello es incongruente al vehículo que la entidad solicita, al no guardar relacion con el campo de acción ni las características del bien, al parecer ha habido un error en el requerimiento y formulación en este extremo de las bases, que además contraviene la normativa que refiere en su art. 2 de la LCE que : Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Por lo cual se exige al comité SUPRIMIR los mencionados literales con sus numerales, permitiendo así un proceso adecuado y sin incongruencias que obstaculicen la adquisición del bien a la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: IX Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. luego de la revisión de la información contenida en los literales mencionados, este comité ACOGE PARCIALMENTE la observación realizada por el participante manteniendo los literales "B) Y D) del apartado IX, asegurando así el cumplimiento indispensable de los requisitos mínimos, siendo SUPRIMIDOS los apartados "A), C), E) F), G) y H) con sus numerales, toda vez que se evidencia requerimientos ya establecidos en otros extremos de las bases, e información no acorde al proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BARREDORA MECÁNICA DEL COMPONENTE N° 02 ADECUADA ALMACENAMIENTO Y BARRIDO EN VÍAS URBANAS DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE PARCONA DEL DISTRITO DE PARCONA DE LA PROVINCIA ICA DEL DEPARTAMENTO ICA, CON CUI N° 2611237

Ruc/código :	20606928221	Fecha de envío :	29/04/2024
Nombre o Razón social :	VEDCA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:51:26

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el numeral IX de la página 21 de las bases se establece un apartado de prestaciones de accesorio que mencionan zonas del proyecto, mantenimientos preventivos y predictivos además de elementos de desgaste, todo ello incongruente al proceso de adquisición de la barredora, toda vez que los mantenimientos y reemplazos pasan por un proceso de garantía y están establecidos en otro extremo de las bases, asimismo se menciona la necesidad de una revisión periódica de la maquinaria, ello claramente contraviene la normativa que refiere que las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. En su Art. 2 de la LCE. La revisión y evaluación es responsabilidad de los operadores toda vez que ellos serán capacitados en el uso de la maquinaria, y la responsabilidad de los mantenimientos preventivos y correctivos de la unidad es responsabilidad de la entidad, debiendo coordinar ello con el contratista en los plazos establecidos según los programas de mantenimiento que sugiera fábrica, por lo cual, solicitamos al comité SUPRIMIR este apartado, delimitando así coherentemente el requerimiento y evitando incumplimientos por los postores, al no ser claro y objetivo dicho apartado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: IX Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo señalado por el participante este comité ACOGE PARCIALMENTE la observación realizada, SUPRIMIENDO el apartado de las prestaciones de accesorio, manteniendo la indicación que el postor ganador deberá realizar como mínimo 3 mantenimientos preventivos a todo costo a la unidad en las instalaciones de la municipalidad, previa coordinación con el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BARREDORA MECÁNICA DEL COMPONENTE N° 02 ADECUADA ALMACENAMIENTO Y BARRIDO EN VÍAS URBANAS DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE PARCONA DEL DISTRITO DE PARCONA DE LA PROVINCIA ICA DEL DEPARTAMENTO ICA, CON CUI N° 2611237

Ruc/código :	20606928221	Fecha de envío :	29/04/2024
Nombre o Razón social :	VEDCA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:51:26

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se ha establecido en el literal A03, AÑO DE MODELO: mínimo 2024, nuevo y sin uso. Al respecto el Art. 2 de la LCE refiere en su principio b) Igualdad de trato que todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas (¿), por lo cual exigir año de modelo del año en curso limita y restringe la participación de postores que cuentan con el vehículo de lotes del 2023 en calidad de nuevos y que podrían atender con mayor prontitud el presente requerimiento sin afectar en nada la condición del mismo, por lo cual se solicita al comité MODIFICAR el presente apartado de la siguiente manera:

A03, AÑO DE MODELO: mínimo 2023, nuevo y sin uso.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A03 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo señalado por el participante, considerado de acuerdo a la normativa vigente que el requerimiento contiene descripción objetiva y precisa de las características, no existe vulneración debido a que se cuenta con el procedimiento de indagación de mercado y existe cumplimiento de lo requerido, sin embargo en aras de promover mayor participación de postores, este comité decide ACOGER la observación realizada, ampliando el rango establecido de la siguiente manera: A03 año modelo: Mínimo 2023, nuevo y sin uso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A03 año modelo: Mínimo 2023, nuevo y sin uso.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BARREDORA MECÁNICA DEL COMPONENTE N° 02 ADECUADA ALMACENAMIENTO Y BARRIDO EN VÍAS URBANAS DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE PARCONA DEL DISTRITO DE PARCONA DE LA PROVINCIA ICA DEL DEPARTAMENTO ICA, CON CUI N° 2611237

Ruc/código : 20606928221

Fecha de envío : 29/04/2024

Nombre o Razón social : VEDCA CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 18:51:26

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se ha establecido en el literal A12 RECORRIDO de la pagina 22: Máximo 150 km o su equivalente en horas. Respecto a ello cabe señalar que la ciudad de Parcona se encuentra a 300 km aprox. De la ciudad de LIMA (lugar donde arriban todos los vehículos y equipos al Perú, sea por barco o avión, por lo que solo rodar la unidad demandaría de 300 km de recorrido que adicionando el traslado entre planta y demás recorridos por razón de fabricación, ensamblaje o acabados, bordearían los 500 km de recorrido por lo que se solicita al comité tenga a bien MODIFICAR este extremo de las bases AMPLIANDO a un máximo de llegada de 500 km de recorrido o su equivalente en horas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A12 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo señalado por el participante, considerado de acuerdo a la normativa vigente que el requerimiento contiene descripción objetiva y precisa de las características, se evidencia que vehículos con la categoría de nuevos y sin uso, ingresan a territorio nacional en la mayoría de los casos rodando por carretera desde los vecinos países, es por ello que mediante DECRETO SUPREMO N° 019-2018-MTC - DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO NACIONAL DE VEHÍCULOS, EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO - CÓDIGO DE TRÁNSITO Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES, se modifica la definición de VEHICULO NUEVO, siendo que el área usuaria ha consignado los 150 km máximo que dice el citado decreto supremo; por lo cual, a fin de lograr que una serie de marcas y proveedores puedan competir en la presente convocatoria, lo cual permitirá que la entidad pueda obtener diversas ofertas, se ACOGE PARCIALMENTE la observación solo en el extremo de precisar el supuesto excepcional que indica el citado decreto supremo, estableciendo lo siguiente: RECORRIDO: 150 km o su equivalente en horas. Excepcionalmente, cuando el odómetro consigne un recorrido mayor a los ciento cincuenta (150) kilómetros, por haberse trasladado por sus propios medios, total o parcialmente, desde su punto de fabricación y/o ensamblaje, hasta el punto de embarque, de salida del país o de la aduana nacional de despacho, este recorrido adicional se debe acreditar mediante una constancia emitida por el fabricante y/o ensamblador, la cual debe guardar relación con los documentos de embarque (conocimiento de embarque, carta porte u otro), de acuerdo a la modalidad de transporte que se utilice. Cuando los puntos de fabricación y ensamblaje tengan distintas ubicaciones, se suma el recorrido total. Téngase en cuenta que esta excepcionalidad esta sujeta al cumplimiento de los demás requisitos que se indican en la norma antes citada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BARREDORA MECÁNICA DEL COMPONENTE N° 02 ADECUADA ALMACENAMIENTO Y BARRIDO EN VÍAS URBANAS DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE PARCONA DEL DISTRITO DE PARCONA DE LA PROVINCIA ICA DEL DEPARTAMENTO ICA, CON CUI N° 2611237

Ruc/código :	20606928221	Fecha de envío :	29/04/2024
Nombre o Razón social :	VEDCA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:51:26

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se ha establecido en el literal B03, POTENCIA NOMINAL NETA: MINIMO 80KW indicar @rpm. Al respecto de acuerdo a actualizaciones en los equipos barredoras y las variaciones en sus fichas técnicas los rangos se han ampliado, por lo cual solicitamos al comité MODIFICAR el rango mínimo a 70 KW de potencia, permitiendo así mayor participación de postores, y que el proceso pueda alcanzar su objetivo evitándose restricciones o limitantes en las características del bien, ya que con el rango establecido en las bases estándar, ningún vehículo podrá cumplir el requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B03 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo al Reglamento de la Ley de Contrataciones en su Art. 29.11 "Modificación del Requerimiento" refiere que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas (¿) por lo cual en coordinación y aprobación del Área Usuaria y en aplicación del Principio de Libertad de Concurrencia y Libre competencia, este comité decide ACOGER la observación realizada, ampliando el rango de la siguiente manera: B03 POTENCIA NOMINAL NETA: Mínimo 70 KW indicar @RPM.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B03 POTENCIA NOMINAL NETA: Mínimo 70 KW indicar @RPM.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BARREDORA MECÁNICA DEL COMPONENTE N° 02 ADECUADA ALMACENAMIENTO Y BARRIDO EN VÍAS URBANAS DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE PARCONA DEL DISTRITO DE PARCONA DE LA PROVINCIA ICA DEL DEPARTAMENTO ICA, CON CUI N° 2611237

Ruc/código :	20606928221	Fecha de envío :	29/04/2024
Nombre o Razón social :	VEDCA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:51:26

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se ha establecido en el literal D01, TRANSMISION: HIDROSTATICA. Al respecto consignar un solo tipo de transmisión restringe y limita la participación de postores vulnerando la normativa, por que cual se solicita al comité AMPLIAR este requerimiento sugiriendo la siguiente forma:

Transmisión: Hidrostatica ó Manual ó Automatizada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** D01 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Luego de la revisión de la información se evidencian alternativas de transmisión no descritas en las bases por lo cual considerando el Art. 29.11 deL RLCE que refiere el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas (...). En el presente caso, en vista de que la especificación TRANSMISION puede variar en cada fabricante y a fin de lograr una mayor concurrencia de postores, se ACOGE PARCIALMENTE la observación realizada, estableciendo lo siguiente: D01 TRANSMISION: HIDROSTATICA Ó SEGUN CADA FABRICANTE, INDICAR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

D01 TRANSMISION: HIDROSTATICA Ó SEGUN CADA FABRICANTE, INDICAR.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BARREDORA MECÁNICA DEL COMPONENTE N° 02 ADECUADA ALMACENAMIENTO Y BARRIDO EN VÍAS URBANAS DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE PARCONA DEL DISTRITO DE PARCONA DE LA PROVINCIA ICA DEL DEPARTAMENTO ICA, CON CUI N° 2611237

Ruc/código : 20606928221

Nombre o Razón social : VEDCA CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 29/04/2024

Hora de envío : 18:51:26

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se ha establecido en el literal E01, de la pagina 22 peso bruto vehicular: Máximo 12,000 kg, deberá acreditar el PBV con la copia de la tarjeta vehicular de una barredora de la misma marca y modelo del que oferta. Al respecto delimitar el peso bruto máximo permitido, es incongruente a la adquisición toda vez que a mayor peso bruto mayor capacidad también de carga útil siendo ello beneficioso para el bien, por lo que solicitamos al comité establecer el PBV SEGÚN CADA FABRICANTE O aumentando el rango a 15,000 kg permitiendo así mayor participación de postores, SUPRIMIENDO además la necesidad de acreditar una tarjeta vehicular siendo ello un posible direccionamiento.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: E01 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo al Reglamento de la Ley de Contrataciones en su Art. 29.11 "Modificación del Requerimiento" refiere que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas (¿) por lo cual en coordinación y aprobación del Área Usaria, este comité decide ACOGER PARCIALMENTE la observación realizada, estableciendo como PESO BRUTO VEHICULAR: MAXIMO 15,000 KG. Esta peso si es una especificación que requiere acreditación, pudiendo acreditarse dicha capacidad con la ficha técnica comercial del vehículo, siendo excesiva la exigencia de acreditarlo con tarjeta vehicular de otra barredora de la misma marca y modelo que oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PESO BRUTO VEHICULAR: MAXIMO 15,000 KG.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BARREDORA MECÁNICA DEL COMPONENTE N° 02 ADECUADA ALMACENAMIENTO Y BARRIDO EN VÍAS URBANAS DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE PARCONA DEL DISTRITO DE PARCONA DE LA PROVINCIA ICA DEL DEPARTAMENTO ICA, CON CUI N° 2611237

Ruc/código :	20606928221	Fecha de envío :	29/04/2024
Nombre o Razón social :	VEDCA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:51:26

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se ha establecido en el literal E07 Y E07 suspensión delantera y trasera: HIDRAULICA O HIDRO-NEUMATICA, al respecto considerar solo dos tipos de suspensión dentro de una gama tan diversa de configuraciones de suspensión en la actualidad, estaría direccionando la adquisición de una parca en específico por lo cual se solicita al comité MODIFICAR este extremo de las bases de la siguiente manera:

Suspensión delantera: HIDRAULICA O HIDRO-NEUMATICA O SEGÚN CADA FABRICANTE.

Suspensión trasera: HIDRAULICA O HIDRO-NEUMATICA O SEGÚN CADA FABRICANTE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** E06,E07 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Luego de la revisión de la información se evidencian alternativas de suspensión no descritas en las bases por lo cual considerando el Art. 29.11 del RLCE que refiere el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas (...); por lo que a fin de lograr una mayor concurrencia de postores, se ACOGE la observación realizada, estableciendo lo siguiente: Suspensión delantera: HIDRAULICA O HIDRO-NEUMATICA O SEGÚN CADA FABRICANTE. Suspensión trasera: HIDRAULICA O HIDRO-NEUMATICA O SEGÚN CADA FABRICANTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Suspensión delantera: HIDRAULICA O HIDRO-NEUMATICA O SEGÚN CADA FABRICANTE.

Suspensión trasera: HIDRAULICA O HIDRO-NEUMATICA O SEGÚN CADA FABRICANTE.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BARREDORA MECÁNICA DEL COMPONENTE N° 02 ADECUADA ALMACENAMIENTO Y BARRIDO EN VÍAS URBANAS DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE PARCONA DEL DISTRITO DE PARCONA DE LA PROVINCIA ICA DEL DEPARTAMENTO ICA, CON CUI N° 2611237

Ruc/código :	20606928221	Fecha de envío :	29/04/2024
Nombre o Razón social :	VEDCA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:51:26

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En los literales F05, F06, F07, F08, F09 Y F11 Se establecen características específicas para un tipo de barredora mecánica y aspirante, con cepillos frontales laterales y centrales, siendo ello una vulneración a la normativa toda vez que limita y restringe la participación de postores, es importante recalcar que el Art. 2, refiere en su literal e) Competencia que los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. Por ello se exige al comité suprimir dichos apartados agregando un literal que refiera las características de los cepillos según cada fabricante, sugiriendo la siguiente manera:

Posición de cepillos y alcance de barrido: según cada fabricante, indicar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: F Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

A fin de lograr una mayor concurrencia de postores y evitar cualquier tipo de limitación en la competencia de los postores, se ACOGER PARCIALMENTE la observación realizada, por lo que, en aplicación del Principio de Transparencia, para acreditar el cumplimiento de las características técnicas sobre el sistema y cepillos se establecerá un literal indicando lo siguiente: CEPILLOS: Características de los cepillos. Mínimo laterales, indicar ancho de barrido; Posición de cepillos y alcance de barrido; Según cada fabricante, indicar. logrando así mayor participación de postores; se realizaran los cambios correspondientes a las bases en la integración de bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CEPILLOS: Características de los cepillos. Mínimo laterales, indicar ancho de barrido; Posición de cepillos y alcance de barrido; Según cada fabricante, indicar.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BARREDORA MECÁNICA DEL COMPONENTE N° 02 ADECUADA ALMACENAMIENTO Y BARRIDO EN VÍAS URBANAS DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE PARCONA DEL DISTRITO DE PARCONA DE LA PROVINCIA ICA DEL DEPARTAMENTO ICA, CON CUI N° 2611237

Ruc/código :	20606928221	Fecha de envío :	29/04/2024
Nombre o Razón social :	VEDCA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:51:26

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se ha establecido en el literal F18 de la página 23, sistema de rociado de agua: Escobilla frontal y escobillas laterales, nuevamente se hace mención a la ubicación y configuración específica de un tipo de barredora, direccionando la adquisición a una marca en específico, por lo cual se solicita al comité MODIFICAR el presente apartado de la siguiente manera:

Sistema de rociado de agua: opcional, indicar de ser el caso.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: F18 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo al Reglamento de la Ley de Contrataciones en su Art. 29.11 "Modificación del Requerimiento" refiere que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas (¿) por lo cual en coordinación y aprobación del Área Usuaria, este comité decide ACOGER la observación realizada, estableciendo lo siguiente: sistema de rociado de agua opcional, indicar de ser el caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

sistema de rociado de agua opcional, indicar de ser el caso.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BARREDORA MECÁNICA DEL COMPONENTE N° 02 ADECUADA ALMACENAMIENTO Y BARRIDO EN VÍAS URBANAS DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE PARCONA DEL DISTRITO DE PARCONA DE LA PROVINCIA ICA DEL DEPARTAMENTO ICA, CON CUI N° 2611237

Ruc/código :	20606928221	Fecha de envío :	29/04/2024
Nombre o Razón social :	VEDCA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:51:26

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se ha establecido en el literal I de la pagina 23, ACCESORIOS, que se entreguen cepillos de reposición frontales, laterales y centrales. Al respecto exigir dicho requerimiento adicional es debido a la característica específica del tipo de barredora a adquirir por lo cual, se solicita al comité tenga a bien SUPRIMIR dichos requerimientos (los tres primeros) agregando dentro de los accesorios 4 repuestos por cada cepillo, según el diseño de cada fabricante, dejando los demás requerimientos tal cual se indica en el presente apartado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** I **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

A fin de lograr una mayor concurrencia de postores y marcas conforme al principio de libertad de concurrencia, Se ACOGE PARCIALMENTE la observación realizada, debido al sustento del participante y que para acreditar el cumplimiento de las características técnicas sobre los accesorios de repuestos de cepillos se establecerá un literal indicando lo siguiente: CEPILLOS: Mínimo 8 por cada ubicación (laterales y/o frontales y/o centrales), según diseño de cada fabricante. Se realizaran los cambios correspondientes a las bases en la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CEPILLOS: Mínimo 8 por cada ubicación (laterales y/o frontales y/o centrales), según diseño de cada fabricante.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BARREDORA MECÁNICA DEL COMPONENTE N° 02 ADECUADA ALMACENAMIENTO Y BARRIDO EN VÍAS URBANAS DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE PARCONA DEL DISTRITO DE PARCONA DE LA PROVINCIA ICA DEL DEPARTAMENTO ICA, CON CUI N° 2611237

Ruc/código :	20606928221	Fecha de envío :	29/04/2024
Nombre o Razón social :	VEDCA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:51:26

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se ha establecido en el literal C de la pagina 24 GARANTIA COMERCIAL, que (¿) el certificado deba ser emitido a nombre de la municipalidad provincial del santa, y debe ser entregado conjuntamente con la unidad. Al respecto se observa un error en la exigencia toda vez que el proceso debe dirigirse a la municipalidad de Parcona, por lo cual se pide al comité, tenga a bien aclarar este punto. Asi mismo en le literal D disponibilidad de servicios y repuestos se exige que la marca ofertada cuente con talleres de servicios en la región Áncash y/o Lima, debiendo ser la región ICA y/o LIMA las ciudades, por lo cual se pide la comité aclarar dicho punto establecido en las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C,D **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la consulta respectiva al área usuaria se ACLARA al participante que EL CERTIFICADO DE GARANTIA debe ser emitido a nombre de la municipalidad de Parcona y la disponibilidad de servicios y repuestos debe ser en la ciudad de LIMA y/o ICA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BARREDORA MECÁNICA DEL COMPONENTE N° 02 ADECUADA ALMACENAMIENTO Y BARRIDO EN VÍAS URBANAS DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE PARCONA DEL DISTRITO DE PARCONA DE LA PROVINCIA ICA DEL DEPARTAMENTO ICA, CON CUI N° 2611237

Ruc/código :	20606928221	Fecha de envío :	29/04/2024
Nombre o Razón social :	VEDCA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:51:26

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se ha establecido en el literal B experiencia del postor en la especialidad que los bienes similares sean: camiones barredoras industriales y/o barredoras viales. Al respecto mencionar solo alternativas iguales y no similares, direcciona y restringe la participación de postores que cuentan con experiencia en bienes similares como camiones compactadores de limpieza pública, por lo cual se solicita al comité tenga a bien AMPLIAR los bienes similares de la siguiente manera:

Se consideran bienes similares a los siguientes: camiones barredoras industriales y/o barredoras viales y/o camiones compactadores en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la OPINIÓN N° 001-2017/DTN los bienes ¿similares¿ son aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras; siendo susceptibles de contratarse en forma conjunta. En el presente caso el participante solicita se amplíe la definición de similares a camiones compactadores en general. Dado que las Barredoras mecánicas son máquinas capaces de barrer cualquier superficie pavimentada, recogiendo tanto la basura gruesa como el polvo más fino. Estas máquinas cuentan con un sistema de recogido de residuos por medio de cepillos laterales que conducen la basura hacia el centro de la máquina, donde un cepillo central cilíndrico la recoge y la introduce en una tolva, limpiando de manera rápida y eficiente diferentes zonas urbanas y que los camiones compactadores son unidades equipadas con una carrocería con capacidad para recolectar toneladas de residuos sólidos, como: basura o desechos industriales; se entiende que ambos tienen el mismo uso que es la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos, es decir, son utilizados para servicios de limpieza pública. En ese sentido, a fin de lograr una mayor concurrencia de postores y marcas conforme al principio de libertad de concurrencia, se ACOGE la observación, ampliándose los bienes similares según se detalla:
Se consideran bienes similares a los siguientes: camiones barredoras industriales y/o barredoras viales y/o camiones compactadores en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran bienes similares a los siguientes: camiones barredoras industriales y/o barredoras viales y/o camiones compactadores en general.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BARREDORA MECÁNICA DEL COMPONENTE N° 02 ADECUADA ALMACENAMIENTO Y BARRIDO EN VÍAS URBANAS DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE PARCONA DEL DISTRITO DE PARCONA DE LA PROVINCIA ICA DEL DEPARTAMENTO ICA, CON CUI N° 2611237

Ruc/código :	20606928221	Fecha de envío :	29/04/2024
Nombre o Razón social :	VEDCA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:51:26

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se ha establecido en DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS de la pagina 27 que el taller de atención se encuentre en a región ICA, hecho incongruente al requisito en el apartado anterior donde se exige la disponibilidad en las regiones de ANCASH Y LIMA, por ello se solicita al comité aclarar dicho punto, así mismo hace referencia a caja compactadora, hecho que claramente es un error en la formulación del presente apartado. Así mismo en GARANTIA, se menciona chasis/compactador, hecho que evidencia un error en la formulación, por lo que se solicita al comité aclarar dicho punto. Además, se establece en PLAZO DE ENTREGA un nuevo plazo de 15 días, cuando líneas arriba en un apartado con la misma denominación se establecen 50 días de plazo de entrega, por lo que se solicita su aclaración.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: D Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo descrito por el participante, y luego de la evaluación de información, este COMITÉ DE SELECCIÓN, ACLARA que la marca ofertada debe contar con disponibilidad en la region ICA Y/O LIMA, serán suprimidos los apartados que se refieren a chasis- compactadora, que claramente consigna un error en las bases, así mismo, el plazo de entrega establecido es de 50 días calendario, a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null